## **Audiencia**

Fecha: 2024-oct-10 13:00

## Ideas a mencionar

- 1. Se cuenta con evidencia de que desde la separación JATP depositó vía transferencia electrónica la cantidad de \$3,000.00 MXN semanales siendo un toital de \$12,000.00 MXN mensuales para la manutención de los menores. Dicha cantidad estuvo basada de acuerdo con cálculos realizados con gastos históricos de los menores y un poco excedidos para evitar carencias en el hogar.
- 2. Los siguientes son los gastos de los menores principales:

Concepto de Gasto	Monto aproximado	Cálculo base
Despensa	\$2,000.00 MXN semanales, aproximadamente \$8,000 mensuales	\$ 8,000.00
Colegiatura	\$4,550.00 MXN mensuales por los dos menores	\$ 4,500.00
Transporte escolar	\$1,000.00 MXN mensuales por los dos menores	\$ 1,000.00
Renta	\$3,500.00 MXN mensuales	\$ 3,500.00

## Cabe resaltar lo siguiente:

- Además del dinero de la despensa, CBGG contaba con una extensión de mi TC con la que realizaba gastos no acordes con los menores como el pago de su dentista, cine, cafeterías de Starbucks, Uber y Uber Eats. Lo cual demuestro con los estados de cuenta de las TC.
- Los pagos de la colegiatura y renta eran pagados por JATP de manera adicional a los \$12,000.00 MXN mensuales y es demostrable con los comprobantes de transferencia.
- Actualmente, CBGG decidió de manera unilateral y sin consultarme inscribir a mi hija SMTG en una secundaria pública por lo que los gastos de colegiatura y transporte escolar se han reducido a mitad a partir de julio de 2024.
- CBGG manifestó ante el Juzgado la mentira de que no recibía dinero de parte de JATP.
- 3. Se estiman que los gastos de los menores con cálculos de gastos reales y comprobables del 2023 y la mitad del 2024 son de \$17,000.00 mensuales. Se debe considerar que la obligación de la manutención de los menores es de ambos padres y no de sólo 1. Por lo que si los gastos fueran cubiertos por ambos padres de manera equitativa la pensión alimenticia justa sería del 50% de los \$17,000.00 de gastos, es decir, de \$8,500.00 MXN mensuales aproximadamente.
- 4. Se le compró una lavasecadora nueva al hogar con valor aproximado de \$12,000.00 MXN en diciembre de 2023, acto demostrable con la factura del bien y el estado de cuenta de la tarjeta de crédito. De mutua acuerdo entre las partes se adquirió con la promesa de pagar 12 mensualidades sin intereses de \$500.00 MXN cada uno. A la fecha CBGG no ha pagado ninguna de las partes acordadas, el hecho de recordarle esa deuda produce enojo y actos de desquite con JATP.
- 5. Se deben considerar los gastos que se realizan por concepto de dentista a los menores que pueden ser demostrados con facturas y transferencias.
- 6. JATP ha sido amenazado verbalmente con que en caso de no decistir con la pretención de reducir el porcentaje de pensión alimenticia, CBGG presentaría una denuncia por violencia con evidencia de mensajes editados y alterados mostrando solo la parte conveniente de las conversaciones con la finalidad

- de manchar la imagen de JATP. Siedo esto un claro chantaje y violencia de género que ocupa las leyes de protección a la mujer como arma de ataque para intimidar.
- 7. Se debe considerar que los menores han manifestado en múltiples ocasiones que CBGG les ha dicho que no puede comprarles nada porque su padre no aporta dinero siendo que se está haciendo una retención actual del 40% del sueldo correspondiente a más de \$28,000.00 MXN mensuales. Lo cual es una clara muestra de adoctrinamiento de la madre en contra del padre a través de los hijos.
- 8. Se debe considerar que los gastos que ha efectuado JATP con motivo de formar un hogar desde cero sin ninguno de los bienes que fueron adquiridos durante el matrimonio, son una cantidad nada despreciable ya que si se incluye una renta, muebles como camas, y electrodomésticos como lavadora, televisor y refrigerador. Son gastos necesarios para que los menores durante los fines de semana tengan un hogar completo y brindar las comodidades mínimas.
- 9. CBGG ha expresado en múltiples ocasiones que no tiene ingresos por concepto de su trabajo como Lic. en Nutrición, hecho que se contrapone con los ingresos que tiene en sus cuentas de débito por concepto de sus consultas. Adicionalmente, en el supuesto que no está trabajando ¿Con qué dinero mantiene dos líneas telefónicas celulares? ¿Con qué dinero se paga diplomados? ¿Está utilizado el dinero de la pensión alimenticia de los menores en gastos personales?
- 10. Los menores han disminuido sus calificaciones desde la salida de JATP y me han comentado que faltan mucho a la escuela por compromisos de CBGG dejándolos bajo el cuidado de su abuela.
- 11. Mi hija SMTG cada fin de semana llega a casa con ropa sucia de la semana entre ella su uniforme escolar porque dice que su mamá no se la lava y que no la quiere hacer sentir mal porque se queja de que debe pagar por el servicio de lavandería a pesar de tener una lavadora nueva con menos de 1 año de uso.
- 12. Mis hijos me han pedido dinero para poder gastar en la semana de la escuela porque dicen que a veces su mamá no se despierta a tiempo y no les prepara un lunch.
- 13. Los menores manifiestan que han escuchado a su abuela expresarse mal de su padre, sentimiento que los lastima y los hace llorar los fines de semana.
- 14. Los menores manifiestan que ha expresado en reuniones familiares tener en su teléfono celular fotografías de las conversaciones entre CBGG y JATP en las que presuntamente se expone la intimidad de una de las partes.

## Cuadro de porcentajes

A continuación un cuadro con los montos de descuento por diferentes porcentajes:

%	Monto
10%	\$ 7,235.49
20%	\$14,470.98
25%	\$18,088.73
30%	\$21,706.48
40%	\$28,941.97

Como se manifestó en el punto tercero de los hechos, en el supuesto que la obligación alimenticia fuera compartida en partes iguales entre ambos padres, el monto a descontar debería estar un poco por encima del 10%, sin embargo, se entiende que los ingresos no son iguales y es de buena voluntad de JATP que su aportación sea mayor a una parte igual ofreciendo el 10% para cada menor, dando un descuento mensual del 20% por ambos menores que equivale a un monto mensual de \$14,470.98 MXN mensuales de acuerdo con el salario actual del padre, siendo esta propuesta el equivalente al 85% de los gastos mensuales de los menores, dejando solo un 15% faltante a responsabilidad de la contraparte debiendo producir lo equivalente a solo \$2,529.02 MXN mensuales por su parte para cubrir con los gastos. Recalcando que dicho cálculo fue realizado

cuando ambos menores asistían a educación privada y en la actualidad los gastos de colegiaturas han disminuido por la mitad.